

# Preferencia de adscripción en la ESO

*Soy profesora del Cuerpo de Secundaria de la especialidad de Inglés y con destino definitivo en un IES desde el 1 de octubre de 1990. Con fecha del de septiembre de 2002 fue adscrito a este Departamento de Inglés un profesor perteneciente al Cuerpo de Maestros. A principios de este curso la dirección del IES me comunica que iba ser desplazada del centro por ser la persona menos antigua del Cuerpo de Profesores de Secundaria en el Departamento de Inglés, ¿Esto es así o tengo preferencia sobre el maestro?*

## **A.V.M. Valencia**

Las Disposición Transitoria 4 de la LOGSE permitía con carácter transitorio que los profesores del Cuerpo de Maestros que pasen a prestar sus servicios en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria podrán continuar en dicho ciclo indefinidamente. Si observamos la normativa de aplicación, la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, que regula los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, habilita a las comunidades autónomas para establecer criterios y procedimientos de redistribución del profesorado para la implantación del primer ciclo de ESO en la forma que cada una de ellas determine.

De la normativa aplicable se desprende:

1. -La posibilidad de que los profesores pertenecientes al Cuerpo de Maestros presten servicios en los IES en el primer ciclo de ESO, lo que obedece a la necesidad de conciliar la situación de los profesores de este cuerpo con los nuevos niveles educativos implantados con la LOGSE.

2. -Tal posibilidad se articula en la práctica mediante la incorporación de los maestros a los IES con los grupos de alumnos que previamente tenían a su cargo, incorporándose a los departamentos correspondientes sin dejar de pertenecer a su cuerpo de origen.

3. -Los criterios de desplazamiento se establecen en función de la pertenencia a un cuerpo determinado, sin que exista, según se desprende del Real Decreto 2112/98 de 2 de septiembre, un criterio unitario vinculado a la prestación de servicios en un IES, lo que hace que no pueda vincularse el desplazamiento con la incorporación al departamento de una profesora del Cuerpo de Maestros.

A este respecto hay dos sentencias de los juzgados de lo Contencioso-administrativo nº 8 y 7 de Valencia; uno entiende que debe ser desplazado el profesor de Secundaria y otro, que el maestro. Por tanto, hasta que un Tribunal Superior de Justicia no emita una sentencia sobre el particular las interpretaciones son múltiples.

**Carmen Perona**  
**Abogada de CC.OO.**